

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 58 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco le notifico y **CERTIFICO** en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 29 de septiembre del año 2021, en desahogo del punto V del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales presentes del Ayuntamiento el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO 185/2021

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la adquisición una superficie de 1,440.00 metros cuadrados, conforme al levantamiento topográfico que se realice por la Dirección General de Obras Públicas, por la cantidad de hasta \$5'055,840.00 (CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); esto es, a su valor comercial, propiedad del ciudadano Raymundo Ruelas Ortiz, propiedad legal que acredita con la Escritura Pública número 13,139 pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Manuel Bailón González, Titular de la Notaria Pública número 35 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, para destinarla como vialidad; bajo los siguientes términos:

- a) Se reconoce como saldo a favor contra obligaciones en general presentes o futuras, excepto aquellas por el concepto de nuevas licencias de urbanización, construcción, movimientos de tierras y demás inherentes a proyectos de construcción o urbanización; pudiendo ser transmisibles a terceras personas, bajo los mismos términos; como pago por la adquisición del inmueble descrito en el primer párrafo del actual RESOLUTIVO del presente punto de acuerdo.
- b) Para tal efecto, se aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico y Tesorera Municipal para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriba el convenio a que se refieren los artículos 220, 260 y 261 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como a la Dirección General Jurídica para que auxilie en la elaboración del mismo.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, condiciona la compra venta del inmueble a que se refiere el RESOLUTIVO PRIMERO, a que la misma cuente con la debida viabilidad financiera emitida por la Tesorería Municipal.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, condiciona la compra venta del inmueble a que se refiere el RESOLUTIVO PRIMERO, al cumplimiento por parte del vendedor, el ciudadano Raymundo Ruelas Ortiz, a lo siguiente:

- a) Que acredite la libre disposición del inmueble;



- b) Que acredite que el inmueble se encuentre libre de gravamen y limitación de dominio;
- c) Que se obligue al saneamiento para el caso de evicción;
- d) Que se formalice la compra venta bajo escritura pública; y
- e) Que quede debidamente inscrito el inmueble a favor de este Municipio, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, una vez que se haya cumplimentado las condiciones establecidas en el RESOLUTIVO TERCERO del presente punto de acuerdo, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorera Municipal, en el orden de sus facultades y atribuciones, para comparecer ante Notario Público a formalizar la adquisición que se autoriza, suscribir los demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del presente punto de acuerdo, corriendo a cargo del Municipio el pago de los honorarios, gastos de subdivisión y de escrituración, así como de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Dirección General de Ordenamiento Territorial, a la Dirección de Patrimonio Municipal, a la Dirección de Catastro Municipal y a la Dirección General Jurídica, para que en uso de sus respectivas atribuciones y facultades, lleven a cabo todos los actos inherentes a la correcta ejecución del presente acto jurídico, así como la correspondiente subdivisión del predio, así como realizar los trámites, procesos, informes y demás actos necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

**SEXTO.-** Se ordena informar y notificar a la Coordinación General de Infraestructura y Servicios Públicos para que por conducto de la Dirección General de Obras Públicas, realice los trámites correspondientes para que se incluya en el Banco de Proyectos del Municipio y se agende en el Programa Anual de Obra Pública del Municipio, para la construcción de la continuación de la vialidad camino Real a Colima, también conocida como Villa San Gabriel, debiendo cumplir con los requisitos previstos en la legislación y reglamentación aplicable en materia de obra pública.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE:**

**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 29 de septiembre del año 2021.  
"2021, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO".**



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN  
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

**LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.**  
Secretario General del Ayuntamiento  
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMA/mepd